



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL DECRETO DE ACEPTACIÓN DE MUTACIÓN DEMANIAL CON TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD DE UNA PARCELA PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA, REALIZADA A FAVOR DE LA CARM, CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO INTEGRAL DE ALTA RESOLUCIÓN

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 01-10-2020

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:5

ASUNTO: DECRETO ACEPTACIÓN DEMANIAL

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Texto del Decreto	TOTAL	
2	Memoria del Centro Integral de Alta Resolución por parte de la Consejería de Salud	TOTAL	
3	Certificación catastral	TOTAL	
4	Notas simples informativas	TOTAL	
5	Informe de valoración de la Dirección General de Patrimonio	TOTAL	
6	Certificación del Ayuntamiento de Murcia sobre la mutación demanial	TOTAL	
7	Informe de la Dirección General de Patrimonio	TOTAL	
8	Informe jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda	TOTAL	
9	Propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno	TOTAL	
10	Certificación de Consejo de Gobierno 1-10-2020	TOTAL	



Región de Murcia

Consejería de Presidencia y Hacienda

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

En Murcia, a siete de octubre de dos mil veinte



Decreto nº xxx/xxxx, de xx de xxxxx, por el que se acepta la mutación demanial con transferencia de titularidad de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Murcia a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la construcción de un Centro Integral de Alta Resolución.

El Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Murcia, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2020, acordó la mutación demanial con transferencia de titularidad de una finca de su propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la construcción de una infraestructura sanitaria en su modalidad de Centro Integral de Alta Resolución dando respuesta a las necesidades sanitarias fundamentalmente del Área VI de Salud que tiene como centro de referencia el Hospital Morales Meseguer.

Vistas la disposición adicional cuarta de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, apartado 4, y la disposición adicional décima de la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento económico de la Región de Murcia.

Visto el expediente tramitado al efecto por la Dirección General de Patrimonio, a propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en la reunión celebrada el día xx de xx de 2020.

DISPONGO

PRIMERO: Aceptar la mutación demanial con transferencia de titularidad efectuada por el Ayuntamiento de Murcia a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del siguiente inmueble:

“Parcela de equipamiento DP2A. Situada en Santiago y Zaraiche, en la Unidad de Actuación I del Plan Parcial CR-6, tiene una superficie de diez mil doscientos cincuenta y seis con ochenta y cinco metros cuadrados. Linda: a Norte, vial y



equipamiento social; a Sur, parcelas 3,4 y 5, vial y servicios urbanos; a Este,, parcela 1,2,4 y 5, vial y servicios urbanos; y a Oeste, vial, servicios urbanos y equipamiento social.

Con la calificación jurídica de bien demanial de servicio público, referencia catastral 4281202XH6048S0001EX e inscrita en el Registro de la Propiedad N° 8 de Murcia como finca registral número 54.416, Tomo 3.775, Libro 950, Folio 94, Inscripción 1, Sección 6ª.

Valoración: Según informe de fecha 10 de julio de 2020 emitido por la Oficina Técnica de la Dirección General de Patrimonio el valor del inmueble asciende a 4.978.095,99 euros.

La finca, salvo afecciones fiscales, se encuentra libre de cargas y gravámenes.

SEGUNDO: La mutación demanial se realiza con la finalidad expresa de construir una infraestructura sanitaria en su modalidad de Centro Integral de Alta Resolución, dando así respuesta a las necesidades sanitarias fundamentalmente del Área VI de Salud que tiene como centro de referencia el Hospital Morales Meseguer, quedando adscrito al Servicio Murciano de Salud, con competencias para ejercer la gestión y la prestación de la asistencia sanitaria en la Región de Murcia.

TERCERO: La construcción del Centro Integral deberá encontrarse finalizada en un plazo no superior a cinco años.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia utilizará el inmueble objeto de mutación demanial de acuerdo con el fin señalado y ejercerá sobre el mismo las correspondientes competencias demaniales.

El Ayuntamiento de Murcia podrá en cualquier momento recabar cuanta información sea precisa y realizar las actuaciones necesarias para comprobar el



correcto cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo adoptado por el mismo y en el presente Decreto.

CUARTO: Serán causas de resolución de la mutación realizada las siguientes:

- El incumplimiento de las condiciones previstas en el apartado anterior.
- -El mutuo acuerdo.
- -Que el inmueble fuera necesario para los fines propios del Ayuntamiento, siempre que no se hayan iniciado actuaciones por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la construcción del centro de salud y antes del transcurso de los cinco años establecidos como plazo para su ejecución.
- -Petición motivada de la Comunidad Autónoma sobre imposibilidad de destinar el bien al fin pretendido.

QUINTO: Tómese nota del contenido del presente Decreto en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en concepto de bien de dominio público afecto a la Consejería competente en materia de sanidad.

SEXTO: Se faculta al titular de la Dirección General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente Decreto.

Firmado y fechado electrónicamente conforme figura al margen

El Presidente

El Consejero de Presidencia y Hacienda



Región de Murcia
Consejería de Salud



Memoria Centro Integral de Alta Resolución

Parcela DP2a de la UE 1ª del P.P. CR 6

La Consejería de Salud y el Servicio Murciano de Salud tienen entre sus objetivos la construcción de un centro sanitario para dar respuesta a las necesidades sanitarias fundamentalmente del Área VI de Salud, que tiene como centro de referencia el Hospital Morales Meseguer.

El destino de la parcela será albergar una infraestructura sanitaria en la modalidad de Centro Integral de Alta Resolución. En este sentido contendrá consultas y gabinetes de distintas especialidades médicas así como unidad de diagnóstico por imagen con radiología convencional, TAC, Resonancia magnética y ecografía, quirófanos, unidad de rehabilitación y una unidad de tratamiento oncológico avanzado entre otras prestaciones.

Las prestaciones anteriores se realizan en coordinación con el Hospital Morales Meseguer. Por ello, la cercanía al mismo resulta fundamental. Así mismo, dado el alto flujo de usuarios previsto, la accesibilidad es un aspecto clave. En este sentido la ubicación, muy próxima al eje de comunicación que supone la Avenida Juan de Borbón, así como su tamaño la hacen muy adecuada para la instalación de este centro sanitario.

Se tiene previsto realizar inicialmente una construcción de más de 22.000 m² que incluyen unos 4.000 de aparcamiento bajo rasante con una inversión en obra estimada en torno a los 30.000.000 de Euros. El plazo de ejecución de este tipo de obras se sitúa en torno a los 40 meses.

Murcia, 23 de diciembre de 2019

DIRECTORA GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA

(



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 4281202XH6048S0001EX



Referencia catastral: 4281207XH6048S -

Localización: AV DON JUAN DE BORBON 51 4 UE1 CR6 MURCIA [MURCIA] [MURCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS		



Referencia catastral: 4281205XH6048S ---

Localización: AV DON JUAN DE BORBON 2 UE1 CR6 MURCIA [MURCIA] [MURCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS		



Referencia catastral: 4281204XH6048S -

Localización: CL MIGUEL VIVANCOS 1 1 UE1 CR6 MURCIA [MURCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS		

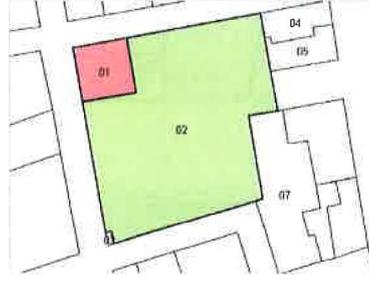


Referencia catastral: 4281203XH6048S0001SX

Localización: CL DOCTOR JOSE RUIPEREZ 12[U]SU12 UE1 CR6 MURCIA [MURCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE MURCIA	P3003000A	PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA [MURCIA]



Referencia catastral: 4281201XH6048S0001JX

Localización: CL MIGUEL VIVANCOS 5 SO3B UE1 CR6 MURCIA [MURCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
ASOC ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER	G28197564	CL TENIENTE CORONEL NOREÑA 30 28045 MADRID [MADRID]

020



Docente o educativo. Y servicios de interés público y social -sanitario, asistencial, cultural, administrativo público, mercado de abastos y religioso-.

-Borrador de propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación y texto del proyecto de Decreto de aceptación de la mutación demanial con transferencia de titularidad a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de una parcela urbana de 10.256.85 m² propiedad del Ayuntamiento de Murcia, con destino a la construcción de un Centro Integral de Alta Resolución.

TERCERO.- NORMATIVA APLICABLE.

Según se establece en la Disposición adicional décima de la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento económico de la Región de Murcia (BORM número 301, de 31 de diciembre):

“Disposición adicional décima. Régimen de afectación de bienes y derechos demaniales en el ámbito de la administración local de la Región de Murcia.

En tanto que no se apruebe la nueva Ley de Régimen Local de la Región de Murcia, las entidades que integran la administración local del ámbito territorial de la Región de Murcia podrán afectar bienes y derechos demaniales a un uso o servicio público competencia de otra administración y transmitirle la titularidad de los mismos cuando resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. La administración adquirente mantendrá la titularidad del bien mientras continúe afectado al uso o servicio público que motivó la mutación y, por tanto, conserve su carácter demanial. Si el bien o derecho no fuera destinado al uso o servicio público o dejara de destinarse posteriormente, revertirá a la administración transmitente, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones.”

Por su parte la Disposición adicional cuarta, apartado 4, de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que:

“4. Igualmente, corresponde al Consejo de Gobierno, mediante decreto, la aceptación de las mutaciones demaniales efectuadas a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por otras administraciones públicas. Si la mutación se adoptase con transferencia de la titularidad, se acreditará dicha titularidad mediante certificación registral o nota simple informativa.”

En el presente caso, en el Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Murcia sobre mutación demanial del bien inmueble con transferencia de titularidad a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se fija un plazo de cinco años para destinar el bien al uso o servicio público establecido - la construcción de un Centro Integral de Alta Resolución-, al tiempo que se recogen las diferentes causas de resolución de la mutación realizada.

TERCERO.- CONSEJERÍA PROPONENTE: PRESIDENCIA Y HACIENDA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto del Presidente 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM de 1 de agosto) de reorganización de la Administración Regional, por el que se establece el número de consejerías, su denominación y la nueva distribución de competencias,



corresponde a la Consejería de Presidencia y Hacienda la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia patrimonial.

Y según el artículo 10 del Decreto 170/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia y Hacienda (BORM de 7 de septiembre), la Dirección General de Patrimonio es el órgano directivo encargado de ejercer las competencias relativas al Patrimonio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Por su parte, el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece con carácter general, entre las funciones de los Consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas consejerías, la elevación al Consejo de Gobierno de los proyectos de decreto y de las propuestas de acuerdos que afecten a su departamento.

Y en cuanto a la forma, según se establece en el artículo 25.2 de la citada Ley 7/2004, de 28 de diciembre, adoptarán la forma de Decreto, las disposiciones de carácter general, así como los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma, añadiendo que los decretos serán firmados por el Presidente y por el Consejero competente en la materia.

Como ya se ha dicho más arriba, la Disposición adicional cuarta, apartado 4, de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone expresamente que es competencia del Consejo de Gobierno la aceptación, mediante decreto, de las mutaciones demaniales efectuadas a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por otras administraciones públicas.

CONCLUSIÓN

Expuesto cuanto antecede, se informa favorablemente la propuesta de Decreto de Consejo de Gobierno de aceptación de la mutación demanial con transferencia de titularidad, efectuada por el Ayuntamiento de Murcia a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de una parcela urbana edificable de 10.256.85 m² de su propiedad con destino a la construcción de un Centro Integral de Alta Resolución.

o o

**NOTA SIMPLE INFORMATIVA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MURCIA 8
REGISTRADOR:**

Municipio: MURCIA.
Finca: 54418 Sección 6ª.
Código Registral Único: 30031000527489

DESCRIPCION DE LA FINCA

URBANA, PARCELA Dp2a, que tiene una superficie de DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS Y OCHENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS. LINDA: NORTE, Vial Y equipamiento social; ESTE, parcelas nº 1, 2, 4 5, aparcamiento público y servicios urbanos; SUR, parcelas nº 3, 4 y 5, vial y servicios urbanos; OESTE, vial, servicios urbanos y equipamiento social. **USOS PERMITIDOS:** Equipamiento deportivo. Forma parte del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 1ª del Plan Parcial Ciudad Residencial número Seis de Murcia.

TITULARIDADES

AYUNTAMIENTO DE MURCIA P3003000A

DERECHO: 100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio

TÍTULO: PROYECTO COMPENSACION.

Formalizada en escritura pública autorizada el 25/05/05, en MURCIA, por el Notario DON JULIO ESTEBAN BERBERENA LOPERENA, nº de protocolo 1813.

INSCRIPCIÓN: 1, TOMO: 3775, LIBRO: 950, FOLIO: 94

CARGAS

Afecciones fiscales al pago de liquidaciones complementarias del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y/o del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, por los actos o negocios inscritos referentes a esta finca o a las de su procedencia, por plazo de cinco años a contar desde la fecha del correspondiente asiento.

Esta parcela se ha adjudicado al Ayuntamiento de Murcia con el carácter de BIEN DEMANIAL DE SERVICIO PUBLICO, según la inscripción 1ª.

DOCUMENTOS PENDIENTES

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

FECHA: Los datos consignados se refieren al día VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

AVISOS:

- 1.- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, sólo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
- 2.- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.
- 3.- A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, queda informado de que los datos personales han sido incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin de su tratamiento los recogidos y previstos

NOTA SIMPLE INFORMATIVA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MURCIA 8
REGISTRADOR:

Municipio: MURCIA.
Finca: 54416 Sección 6ª.
Código Registral Único: 30031000527489

DESCRIPCION DE LA FINCA

URBANA. PARCELA Dp2a, que tiene una superficie de DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS Y OCHENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS. LINDA: NORTE, VIAL Y EQUIPAMIENTO SOCIAL; ESTE, parcelas nº 1, 2, 4 y 5, aparcamiento público y servicios urbanos; SUR, parcelas nº 3, 4 y 5, vial y servicios urbanos; OESTE, vial, servicios urbanos y equipamiento social. **USOS PERMITIDOS: Equipamiento deportivo. Docente o educativo. Y Servicios de Interés público y social -sanitario, asistencial, cultural, administrativo público, mercado de abastos y religioso-. .** Forma parte del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 1ª del Plan Parcial Ciudad Residencial número Seis de Murcia.

TITULARIDADES

AYUNTAMIENTO DE MURCIA

P3003000A

DERECHO: 100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio

TÍTULO: PROYECTO COMPENSACION.

Formalizada en escritura pública autorizada el 25/05/05, en MURCIA, por el Notario DON JULIO ESTEBAN BERBERENA LOPERENA, nº de protocolo 1813.

INSCRIPCIÓN: 1, TOMO: 3775, LIBRO: 950, FOLIO: 94

CARGAS

Afecciones fiscales al pago de liquidaciones complementarias del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y/o del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, por los actos o negocios inscritos referentes a esta finca o a las de su procedencia, por plazo de cinco años a contar desde la fecha del correspondiente asiento.

Esta parcela se ha adjudicado al Ayuntamiento de Murcia con el carácter de BIEN DEMANIAL DE SERVICIO PUBLICO, según la inscripción 1ª.

DOCUMENTOS PENDIENTES

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

FECHA: Los datos consignados se refieren al día **NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, antes de la apertura del diario.



INFORME DE VALORACIÓN

PARCELA DP2a de UE 1ª del P.P. CPR-6 C.SALUD AREA VI

1.- IDENTIFICACIÓN DE LA FINCA - INMUEBLE

Descripción: Parcela Equipamiento DP2a de la UE 1ª del P.P. del CPR-6, con destino a Equipamiento Sanitario del Area de Salud VI, Santiago y Zaraichede Murcia. Parcela de forma irregular, topografía plana y acceso desde cuatro calles urbanizadas, en zona con riesgo de inundación en periodos de frecuencia de 5-10 años, por lo que para su construcción se tendrá en cuenta esta circunstancia en el proyecto.

Referencia Catastral: 4281202XH6048S0001EX

Nº Inventarlo patrimonial:

2.- FINALIDAD Estudio valor de mercado.

3.- LOCALIDAD Y ENTORNO Entorno residencial consolidado.

4.- DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE Parcela de forma irregular, con una superficie de 9.939,00 m2 de superficie, topografía plana, urbanizado, fachada a cuatro calles.

Superficie parcela: catastro:	9.939,00	m2
Edificabilidad (U2):	19.878,00	m2

5.- CONDICIONES URBANÍSTICAS Parcela en Suelo Urbano, Equipamiento Público, con aprovechamiento máximo de 2 m2/m2

6.- VALORACIÓN

Valor de mercado en venta (VM) por comparación uso residencial PMM		1.366,00	€/m2
Beneficio de la promoción equipamiento en mercado libre (b)		0,20	/1
Presupuesto de Ejecución Material		475,00	€/m2
G.G. y B.I. construcción		19,00	%
Presupuesto de Ejecución por Contrata (Cc)		565,25	€/m2
Costes de gestión y urbanización		50,00	€/m2
Honorarios, licencias, tasas,...		15,00	%
Total suma costes de construcción (Ci)		700,04	€/m2
Gastos financieros y comercialización		5,00	%
Valor de repercusión del suelo (F)	26,19%	F=VMx(1-b)-Ci	357,76 €/m2
Calificación Equipamiento 70%		250,43	

Valor del suelo: F x edificabilidad: 4.978.095,99 €

Valor final de tasación (v.residual estatico) 4.978.095,99 €

TOTAL VALOR DE MERCADO DEL SOLAR: 4.978.095,99

Total valor m2 suelo edificable 250,43 €/m2

Condicionantes, advertencias, limitaciones:
La información facilitada se considera cierta.

Fecha: 10 de julio de 2020

El Arquitecto:
José Egea Peñalver

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

(C.I.F: P-3003000-A)



Servicio de Patrimonio

Fecha: 3 de Agosto de 2020

N/Ref.: Expte. 546-P/2015 (2019/062/000223)

(Al contestar a este escrito cítese nuestra referencia)

Asunto: Mutación Demanial

DESTINATARIO:
DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO

Se adjunta remite Certificado emitido por la Concejal – Secretaria de la Junta de Gobierno con fecha 1 de agosto, del Acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 31 de Julio de 2020 por el que se acuerda la Mutación Demanial con transferencia de titularidad a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del inmueble municipal con nº de asiento 2096-I del Epígrafe 1º "Bienes Inmuebles" del Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Murcia, para la construcción una infraestructura sanitaria en la modalidad de Centro Integral de Alta Resolución para dar respuesta a las necesidades sanitarias fundamentalmente del Área VI de Salud, de conformidad con los fines expresados en la Memoria Justificativa elaborada por el Servicio Murciano de Salud.

Quedamos a la espera de que nos den traslado de la aceptación a la Mutación Demanial por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, para la posterior firma del correspondiente Acta.

Asimismo, recordarles que se está tramitando en el Registro de la Propiedad nº 8 de Murcia, la inscripción del Plan Especial en Parcela DP2a de uso deportivo, situada en la U.A. 1 del Plan Parcial C.R. 6 (Santiago y Zaráiche), para la ampliación de usos de equipamiento.

Atentamente,

LA JEFA DEL SERVICIO DE PATRIMONIO

•

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T. 9683 58600
(C I F P-3003000 A)



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.-

Sesión Ordinaria del día 31 de Julio de 2020.- En la celebrada en esta fecha, se da cuenta de la siguiente propuesta de la Tenencia de Alcaldía Delegada de CULTURA Y RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO relativa al expediente 2019/062/000223 y a su vista, se aprueba por unanimidad.-
CERTIFICO:

LA CONCEJAL-SECRETARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

firma

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

(C I F: P-3003000-A)



EL TENIENTE DE ALCALDE Y CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO eleva a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede, la siguiente

PROPUESTA

I.- RESULTANDO que, el Servicio Murciano de Salud solicitó en el año 2015 la cesión de la parcela de equipamiento deportivo DP2a situada en la U.E. 1 del Plan Parcial CR-6 de Santiago y Zaraiche, con una superficie de 10.256,85 m², con destino a la construcción de un Centro de Salud para la mejora de la prestación sanitaria del Área VI.

II.- RESULTANDO que, el 26 de octubre de 2015 el Jefe de Servicio de Sanidad, con el visto bueno de el Concejal Delegado de Deportes y Salud, informó que no existía previsión de uso para fin deportivo de dicha parcela y solicitó que se iniciase la tramitación oportuna para destinar la misma a uso sanitario y su cesión a la Comunidad Autónoma.

III.- RESULTANDO que, por el Servicio de Patrimonio mediante informe de fecha 9 de noviembre de 2015 se solicitó a la Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente y Huerta el inicio del procedimiento legal correspondiente para ampliar los usos de la parcela al de "equipamiento sanitario", a la vista de que no existían previsiones de construcción de centros deportivos a medio y largo plazo en los terrenos municipales y de los intereses de esta zona del municipio, actualmente en expansión.

IV.- RESULTANDO que, se ha tramitado el Plan Especial de "Ampliación de Usos de Equipamientos" en la parcela DP2a de la U.A. 1 del Plan Parcial CR-6 que, una vez concluidos los trámites legalmente previstos, ha sido aprobado definitivamente por Acuerdo de Pleno de 31 de octubre de 2019 y, en consecuencia, los usos de la referida parcela se han ampliado a los siguientes: deportivo; docente o educativo; servicios de interés público y social (sanitario, asistencial, cultural, administrativo público, mercado de abastos y religioso).

V.- RESULTANDO que, en el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Murcia la finca 2096-I del Epígrafe 1º "Bienes Inmuebles" tiene la siguiente descripción:

« PARCELA DE EQUIPAMIENTO DP2A. Situada en Santiago y Zaraiche, en la Unidad de Actuación I del Plan Parcial CR-6, tiene una superficie de diez mil doscientos cincuenta y seis con ochenta y cinco metros cuadrados. Linda: a Norte, vial y equipamiento social; a Sur, parcelas 3, 4 y 5, vial y servicios urbanos; a Este, parcelas 1, 2, 4 y 5, aparcamiento y servicios urbanos; y a Oeste, vial, servicios urbanos y equipamiento social.

Calificación jurídica: Bien demanial de servicio público.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad nº 8 de Murcia, Sección 6ª, Finca 54.416, Libro 950, Folio 94.

Expte 546-P/2015 EPM

1

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

(C.I.F.: P-3003000-A)



Referencia catastral: 4281202XH6048S0001EX.»

VI.- RESULTANDO que, se ha solicitado informe a las Concejalías sobre previsiones de uso de la parcela, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.1.e) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, habiéndose informado por todas ellas que los terrenos no son necesarios ni existen previsiones de uso sobre los mismos, de conformidad con la Diligencia de constancia de 6 de julio de 2020 incorporada al presente expediente administrativo.

VII.- RESULTANDO que, con fecha 19 noviembre de 2019 se ha solicitado al Servicio Técnico de Gestión Urbanística informe de valoración de los terrenos, que se ha emitido el 16 de enero de 2020 y del que resulta un valor para la parcela dotacional de 6.991.052,41.-€ (seis millones novecientos noventa y un mil cincuenta y dos euros con cuarenta y un céntimos de euro).

CONSIDERANDO que, por la Intervención General municipal se ha informado con fecha 23 de enero de 2020 que los recursos ordinarios del Presupuesto prorrogado vigente en este Ayuntamiento para el presente ejercicio 2020, aprobado por Decreto del Teniente Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana y Gestión Económica de fecha 2 de enero de 2020, asciende a 388.501.802,00.-€, fijándose su 25% en 97.125.450,50.-€; y que no consta pendiente de liquidar cantidad alguna por vencimiento de la Deuda Municipal.

La valoración del inmueble objeto de mutación es de 6.991.052,41.-€ por lo que según lo informado dicho valor no supera el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto.

CONSIDERANDO que, la parcela objeto de mutación en el expediente 546-P/2015 (2019-062-000223) del Servicio de Patrimonio es un bien de carácter demanial de servicio público, destinado a equipamiento local; que las competencias en materia sanitaria las ostenta la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y que al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento económico de la Región de Murcia, en cuanto a la posibilidad por parte de las entidades que integran la Administración Local del ámbito territorial de la Región de Murcia de afectar sus bienes y derechos demaniales a un uso o servicio público competencia de otra administración y transmitirle la titularidad de los mismos cuando resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines, manteniendo la administración adquirente la titularidad del bien mientras continúe afectado al uso o servicio público que motivó la mutación demanial, procede tramitar la mutación demanial de la parcela descrita en el resultando quinto para la prestación del servicio público sanitario mediante la construcción en la misma de un nuevo Centro de Salud para ampliación de las prestaciones sanitarias del Área VI.

CONSIDERANDO que, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, no regula el procedimiento y requisitos para la transmisión de la titularidad de bienes o derechos de naturaleza demanial, salvo que previamente se tramite su desafectación; que no existe normativa autonómica que establezca el régimen y procedimiento de la mutación demanial de los bienes de las entidades locales de la Región de Murcia; al amparo de lo dispuesto en el artículo 1, apartado 2 del RBEL resulta de



Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

(C I F: P-3003000-A)



aplicación con carácter supletorio la normativa estatal sobre mutación demanial de los bienes demaniales patrimonio del Estado recogida en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y sobre procedimiento y resolución regulada en los artículos 73 a 77 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.

De conformidad con dicha normativa, consta en el procedimiento la siguiente documentación:

- a) Petición de la Administración Pública interesada en la mutación demanial.
- b) Memoria justificativa suscrita el 23 de diciembre de 2019 por la Directora General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud, aportada por la Dirección General de Patrimonio, en los siguientes términos:
"La Consejería de Salud y el Servicio Murciano de Salud tienen entre sus objetivos la construcción de un centro sanitario para dar respuesta a las necesidades sanitarias fundamentalmente del Área VI de Salud, que tiene como centro de referencia el Hospital Morales Meseguer.

El destino de la parcela será albergar una infraestructura sanitaria en la modalidad de Centro Integral de Alta Resolución. En este sentido contendrá consultas y gabinetes de distintas especialidades médicas así como unidad de diagnóstico por imagen con radiología convencional, TAC, Resonancia magnética y ecografía, quirófanos, unidad de rehabilitación y una unidad de tratamiento oncológico avanzado entre otras prestaciones.

Las prestaciones anteriores se realizan en coordinación con el Hospital Morales Meseguer. Por ello, la cercanía al mismo resulta fundamental. Así mismo, dado el alto flujo de usuarios previsto, la accesibilidad es un aspecto clave. En este sentido la ubicación, muy próxima al eje de comunicación que supone la Avenida Juan de Borbón, así como su tamaño la hacen muy adecuada para la instalación de este centro sanitario.

Se tiene previsto realizar inicialmente una construcción de más de 22.000 m2 que incluyen unos 4.000 de aparcamiento bajo rasante con una inversión en obra estimada en torno a los 30.000.000 de Euros. El plazo de ejecución de este tipo de obras se sitúa en torno a los 40 meses."

CONSIDERANDO que, la Dirección General de Patrimonio mediante oficio de fecha 23 de julio de 2020, nos ha trasladado la conformidad del Servicio Murciano de Salud al Borrador de propuesta de mutación demanial con transferencia de titularidad de la parcela DP2a de la U.E I del P.P CR-6 con destino a la construcción de una nueva infraestructura sanitaria destinada a la mejora sanitaria del Área VI remitido por el Servicio de Patrimonio, mediante oficio de 6 de julio de 2020.

VISTOS los antecedentes e informes obrantes en el expediente, el informe emitido por Intervención General, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el

Expte 546 P/2015 EPM

3



INFORME

Cesión gratuita mediante mutación demanial con transferencia de titularidad de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Murcia a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la construcción de un Centro Integral de Alta Resolución para mejora de la prestación sanitaria del Área VI.

A instancias de la titular de la Dirección General de Patrimonio, se emite el presente informe desde la perspectiva estrictamente patrimonial.

El Ayuntamiento de Murcia es titular en pleno dominio del inmueble que se describe a continuación, con la calificación jurídica de bien demanial de servicio público, referencia catastral 4281202XH6048S0001EX e inscrita en el Registro de la Propiedad nº 8 de Murcia como finca registral número 54.416, Tomo 3.775, Libro 950, Folio 94, Inscripción 1ª, Sección 6ª con la siguiente descripción:

“Parcela de equipamiento DP2A.Situada en Santiago y Zaraiche, en la Unidad de Actuación I del Plan Parcial CR-6, tiene una superficie de diez mil doscientos cincuenta y seis con ochenta y cinco metros cuadrados. Linda: a Norte, vial y equipamiento social; a Sur, parcelas 3,4 y 5, vial y servicios urbanos; a Este, parcela 1, 2, 4 y 5, vial y servicios urbanos; y a Oeste, vial, servicios urbanos y equipamiento social”.

El Ayuntamiento de Murcia ha acordado su cesión gratuita mediante mutación demanial con transferencia de titularidad del citado inmueble a la CARM en los siguientes términos:

- Acuerdo: Acuerdo del Pleno de la Corporación de 31 de julio de 2020.
- Destino: Construir una infraestructura sanitaria en su modalidad de Centro Integral de Alta Resolución dando respuesta a las necesidades sanitarias fundamentalmente del Área VI de Salud que tiene como centro de referencia el Hospital Morales.
- Otras condiciones: La construcción del Centro Integral deberá encontrarse finalizada en un plazo no superior a CINCO AÑOS.



La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia utilizará el inmueble objeto de mutación demanial de acuerdo con el fin señalado y ejercerá sobre el mismo las correspondientes competencias demaniales.

El Ayuntamiento de Murcia podrá en cualquier momento recabar cuanta información sea precisa y realizar las actuaciones necesarias para constatar el correcto cumplimiento de lo previsto en el presente Acuerdo.

-.Serán causas de resolución de la mutación realizada las siguientes:

- -El incumplimiento de las condiciones previstas en el apartado anterior.
- -El mutuo acuerdo.
- -Que el inmueble fuera necesario para los fines propios del Ayuntamiento, siempre que no se hayan iniciado actuaciones por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la construcción del centro de salud y antes del transcurso de los cinco años establecidos como plazo para su ejecución.
- -Petición motivada de la Comunidad Autónoma sobre imposibilidad de destinar el bien al fin pretendido.

Según Informe Técnico de valoración, de fecha 10 de julio de 2020, emitido por la Oficina Técnica de esta Dirección General el valor del inmueble asciende a 4.978.095,99 euros.

El Servicio Murciano de Salud presta su conformidad al borrador de Decreto enviado desde la Dirección General de Patrimonio en comunicación de fecha 21 de julio de 2020.

Esta operación patrimonial está habilitada por la vigente Disposición Adicional Décima de la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento económico en la Región de Murcia, que dispone que "en tanto no se apruebe la nueva Ley de Régimen Local de la Región de Murcia, las entidades que integran la administración local del ámbito territorial de la Región de Murcia podrán afectar bienes y derechos demaniales a un uso o servicio público competencia de otra administración y transmitirle la titularidad de los mismos cuando resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines", conservando su carácter demanial.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

(C.I.F: P-3003000-A)



Consejería de Salud y/o el Servicio Murciano de Salud y se formalizará mediante Acta de Toma de Posesión otorgada por el órgano competente del Ayuntamiento de Murcia.

SEXTO.- Del contenido del presente acuerdo se dará traslado a la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, con expresión de los recursos que cabe interponer contra el mismo, y a los Servicios Municipales de Salud del Ayuntamiento de Murcia, a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Queda facultado el Sr. Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Cultura y Recuperación del Patrimonio para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo, así como para otorgar los documentos que se precisen para su formalización, en concreto para suscribir Acta de Toma de Posesión de conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto.

EL TENIENTE DE ALCALDE Y CONCEJAL DELEGADO
DE CULTURA Y RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO

Expte 546 P/2015 EPM

5

NA
Y I I I I I T I U 4 W
R
R
043m0atc + kn76mQ
22
8
40wWFTDYLVLEO:
la
electró
la fi
la
p
ne el codig imp
erlini
Copia impresa. Med
http://scab.murcia

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 66 00

(C I F P-3003000-A)



Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y su Reglamento aprobado por R.D. 1373/2009, de 28 de agosto, la Disposición Adicional Décima de la Ley 7/2011, de 26 de diciembre anteriormente citada; y demás normativa de general aplicación; se propone a la Junta de Gobierno Municipal, en virtud de las competencias atribuidas en la Disposición Adicional Segunda, apartado 11º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Acordar la mutación demanial con transferencia de titularidad a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del inmueble municipal descrito en el resultando V para la construcción una infraestructura sanitaria en la modalidad de Centro Integral de Alta Resolución para dar respuesta a las necesidades sanitarias fundamentalmente del Área VI de Salud, de conformidad con los fines expresados en la Memoria Justificativa elaborada por el Servicio Murciano de Salud anteriormente transcrita.

SEGUNDO.- La construcción del Centro Integrado de Alta Resolución deberá encontrarse finalizada en un plazo no superior a CINCO AÑOS, que se considera adecuado para dar cumplimiento a su ejecución, en consideración a la estimación de 40 meses indicada en la Memoria aportada y que se estima suficiente en atención a los procedimientos que el organismo autonómico deba poner en marcha para la adjudicación de las obras y puesta en funcionamiento del servicio sanitario a prestar.

TERCERO.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia utilizará el inmueble objeto de mutación demanial de acuerdo con el fin señalado y ejercerá sobre el mismo las correspondientes competencias demaniales.

El Ayuntamiento de Murcia podrá en cualquier momento recabar cuanta información sea precisa, y realizar las actuaciones necesarias para constatar el correcto cumplimiento de lo previsto en el presente acuerdo.

CUARTO.- Serán causas de resolución de la mutación demanial acordada las siguientes:

1. El incumplimiento de las condiciones previstas en el apartado tercero.
2. El mutuo acuerdo.
3. Que el inmueble fuera necesario para los fines propios del Ayuntamiento de Murcia, siempre que no se hayan iniciado actuaciones por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la construcción del centro de salud y antes del transcurso de los cinco años establecidos como plazo para su ejecución.
4. Petición motivada de la Comunidad Autónoma sobre imposibilidad de destinar el bien al fin pretendido.

QUINTO.- La mutación demanial acordada surtirá efectos cuando se preste conformidad expresa a sus términos por parte de la Dirección General de Patrimonio y de la

Expte. 546-P/2015 EPM

4



Este mismo precepto estipula que "la administración adquirente mantendrá la titularidad del bien mientras continúe afectado al uso o servicio público que motivó la mutación y, por tanto, conserve su carácter demanial. Si el bien o derecho no fuera destinado al uso o servicio público o dejara de destinarse posteriormente, revertirá a la administración transmitente, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones", contenido que en todo caso debe integrar la resolución final que se adopte.

Conforme a la normativa competencial de aplicación y el apartado 4 de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la aceptación de la cesión mediante mutación deberá adoptar la forma jurídica de Decreto de Consejo de Gobierno y una vez adoptada, deberán realizarse la entrega del bien mediante la correspondiente Acta.

En definitiva, se informa favorablemente la operación patrimonial solicitada en los siguientes términos:

PRIMERO: Aceptar la mutación demanial con transferencia de titularidad efectuada por el Ayuntamiento de Murcia a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del siguiente inmueble:

"Parcela de equipamiento DP2A. Situada en Santiago y Zaraiche, en la Unidad de Actuación I del Plan Parcial CR-6, tiene una superficie de diez mil doscientos cincuenta y seis con ochenta y cinco metros cuadrados. Linda: a Norte, vial y equipamiento social; a Sur, parcelas 3,4 y 5, vial y servicios urbanos; a Este,, parcela 1,2,4 y 5, vial y servicios urbanos; y a Oeste, vial, servicios urbanos y equipamiento social.

Con la calificación jurídica de bien demanial de servicio público, referencia catastral 4281202XH6048S0001EX e inscrita en el Registro de la Propiedad N° 8 de Murcia como finca registral número 54.416, Tomo 3.775, Libro 950, Folio 94, Inscripción 1, Sección 6ª.



Valoración: Según informe de fecha 10 de julio de 2020 emitido por la Oficina Técnica de la Dirección General de Patrimonio el valor del inmueble asciende a 4.978.095,99 euros.

La finca, salvo afecciones fiscales, se encuentra libre de cargas y gravámenes.

SEGUNDO: La mutación demanial se realiza con la finalidad expresa de la construcción de una infraestructura sanitaria en su modalidad de Centro Integral de Alta Resolución dando respuesta a las necesidades sanitarias fundamentalmente del Área VI de Salud que tiene como centro de referencia el Hospital Morales Meseguer, quedando adscrito al Servicio Murciano de Salud, competente para ejercer la gestión y la prestación de la asistencia sanitaria en la Región de Murcia.

TERCERO: La construcción del Centro Integral deberá encontrarse finalizada en un plazo no superior a CINCO AÑOS.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia utilizará el inmueble objeto de mutación demanial de acuerdo con el fin señalado y ejercerá sobre el mismo las correspondientes competencias demaniales.

El Ayuntamiento de Murcia podrá en cualquier momento recabar cuanta información sea precisa y realizar las actuaciones necesarias para constatar el correcto cumplimiento de lo previsto en el presente Acuerdo.

CUARTO: Serán causas de resolución de la mutación realizada las siguientes:

- El incumplimiento de las condiciones previstas en el apartado anterior.
- -El mutuo acuerdo.
- -Que el inmueble fuera necesario para los fines propios del Ayuntamiento, siempre que no se hayan iniciado actuaciones por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la construcción del centro de salud y antes del transcurso de los cinco años establecidos como plazo para su ejecución.
- -Petición motivada de la Comunidad Autónoma sobre imposibilidad de destinar el bien al fin pretendido.



QUINTO: Se tomará nota del contenido del presente Decreto en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en concepto de bien de dominio público afecto a la Consejería competente en materia de sanidad.

SEXTO: Se faculta al titular de la Dirección General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente Decreto.



ASUNTO: INFORME JURÍDICO.

N/Ref. I-115/2020

Ref. Exp.: Propuesta de aprobación por el Consejo de Gobierno del Decreto de aceptación de mutación demanial con transferencia de titularidad de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Murcia, realizada a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la construcción de un Centro Integral de Alta Resolución.

Vista la propuesta de Decreto de la referencia, previo examen del expediente tramitado al efecto por la Dirección General de Patrimonio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.c) del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, en la actualidad Consejería de Presidencia y Hacienda, por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la citada Consejería se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- OBJETO.

Es objeto del presente informe la propuesta de aprobación por el Consejo de Gobierno del Decreto de aceptación de la mutación demanial con transferencia de titularidad realizada por el Ayuntamiento de Murcia a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del bien inmueble inventariado con la calificación jurídica de bien demanial de servicio público, consistente en una parcela de equipamiento colectivo sita en Santiago y Zairaiche (Murcia), con una superficie total de diez mil doscientos cincuenta y seis, con ochenta y cinco metros cuadrados (10.256.85 m²), e inscrita en el Registro de la Propiedad N° 8 de Murcia (finca n° 54416), con destino a la construcción de un Centro Integral de Alta Resolución para dar respuesta a la necesidades sanitarias fundamentalmente del Área VI de Salud, que tiene como centro de referencia el Hospital Morales Meseguer.

SEGUNDO.- ANTECEDENTES Y TRAMITACION DEL EXPEDIENTE POR LA SUBDIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO.

Tal y como se desprende de la documentación obrante en el expediente, el Ayuntamiento de Murcia, mediante Acuerdo del Pleno adoptado en la reunión celebrada el día 31 de julio de 2020, acordó la mutación demanial con transferencia de titularidad a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del bien inmueble de su propiedad consistente en una parcela edificable de 10.256.85 m² con destino a la construcción, en el plazo de cinco años, de un Centro Integral de Alta Resolución para dar respuesta a la necesidades sanitarias fundamentalmente del Área VI de Salud.

Constan en el expediente tramitado al efecto los siguientes documentos:



- Memoria justificativa de 23/12/2019 elaborada por la Directora General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud, de la necesidad de construcción de un centro sanitario para dar respuesta a las necesidades sanitarias del Área VI de Salud, y Comunicación Interior de la misma fecha remitida por la Secretaria General Técnica del Servicio Murciano de Salud a la Dirección General de Patrimonio, manifestando el interés del Servicio Murciano de Salud por la cesión por el Ayuntamiento de Murcia de una parcela propiedad de éste en Santiago y Zairaiche para dicha finalidad.

-Certificación Catastral Descriptiva y Grafica de 9/01/2020 del inmueble titularidad del Ayuntamiento de Murcia consistente en una parcela urbana situada en Murcia, Calle Doctor José Ruipérez 2 (D) DP2A UE1 CR6 30.007-Murcia, referencia catastral 4281202XH6048S0001EX.

- Nota simple informativa de 26/06/2020 del Registro de la Propiedad de Murcia Nº 8, acreditativa de la propiedad del bien por el Ayuntamiento de Murcia (inscrita como bien demanial de servicio público. inscripción 1ª, finca 54416), según la cual, no hay cargas registradas sobre la citada finca, salvo las afecciones fiscales al pago de liquidaciones complementarias del ITP y AAJJDD y/o del Impuesto sobre Sucesiones. Usos permitidos: Equipamiento deportivo.

-Informe de Valoración de fecha 10/07/2020 emitido por Arquitecto de la Dirección General de Patrimonio, por el que se fija el valor de mercado del citado inmueble en 4.978.095,99 euros (250,43 €/ m²).

-Escrito de 21/07/2020 de conformidad de la Secretaria General Técnica del Servicio Murciano de Salud con el borrador de Decreto de aceptación de mutación demanial remitido por la Dirección General de Patrimonio.

-Notificación a la Dirección General de Patrimonio mediante escrito de 3 de agosto de 2020 de la Jefa de Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento de Murcia del contenido del Acuerdo adoptado por el Pleno del citado Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2020, sobre mutación demanial con transferencia de titularidad a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En el citado escrito se advierte, a modo de recordatorio, que se está tramitando la inscripción registral del Plan Especial en parcela DP2a "de uso deportivo", situada en la Unidad de Actuación 1 del Plan C.R. 6 (Santiago y Zairaiche) para la ampliación de "usos de equipamiento".

-Informe del Jefe de Servicio de Gestión Patrimonial de fecha 3/09/2020, emitido con el Vº Bº del Subdirector General de Patrimonio, favorable a la propuesta de aprobación por el Consejo de Gobierno del Decreto de aceptación de la mutación demanial efectuada por el Ayuntamiento de Murcia de una finca inmueble para la construcción de un centro sanitario, y propuesta de la Directora General de Patrimonio de la misma fecha dirigida al Consejero de Presidencia y Hacienda, de elevación al Consejo de Gobierno del proyecto de Decreto de aceptación de la mutación demanial para su aprobación.

- Nota simple informativa de 9/09/2020 del Registro de la Propiedad de Murcia Nº 8, según la cual, se amplían los Usos permitidos a: Equipamiento deportivo.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Pleno del Ayuntamiento de Murcia, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2020, acordó la mutación demanial con transferencia de titularidad a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de un parcela de su propiedad situada en Santiago y Zaraiche, en la Unidad de Actuación I del Plan Parcial CR-6, de diez mil doscientos cincuenta y seis con ochenta y cinco metros cuadrados (10.256,85 m²), para la construcción de un Centro Integral de Alta Resolución, dando respuesta a las necesidades sanitarias fundamentalmente del Área VI de Salud que tiene como centro de referencia el Hospital Morales Meseguer.

Visto el expediente tramitado al efecto por la Dirección General de Patrimonio, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 16.2. c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero que suscribe eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente

ACUERDO

Aprobar el proyecto de "Decreto por el que se acepta la mutación demanial con transferencia de titularidad a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Murcia situada en Santiago y Zaraiche, en la Unidad de Actuación I del Plan Parcial CR-6, de diez mil doscientos cincuenta y seis con ochenta y cinco metros cuadrados (10.256,85 m²) para la construcción de un Centro Integral de Alta Resolución, según el texto adjunto.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y HACIENDA



Decreto nº xxx/xxxx, de xx de xxxxx, por el que se acepta la mutación demanial con transferencia de titularidad de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Murcia a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la construcción de un Centro Integral de Alta Resolución.

El Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Murcia, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2020, acordó la mutación demanial con transferencia de titularidad de una finca de su propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la construcción de una infraestructura sanitaria en su modalidad de Centro Integral de Alta Resolución dando respuesta a las necesidades sanitarias fundamentalmente del Área VI de Salud que tiene como centro de referencia el Hospital Morales Meseguer.

Vistas la disposición adicional cuarta de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, apartado 4, y la disposición adicional décima de la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento económico de la Región de Murcia.

Visto el expediente tramitado al efecto por la Dirección General de Patrimonio, a propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en la reunión celebrada el día xx de xx de 2020.

DISPONGO

PRIMERO: Aceptar la mutación demanial con transferencia de titularidad efectuada por el Ayuntamiento de Murcia a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del siguiente inmueble:

"Parcela de equipamiento DP2A. Situada en Santiago y Zairaiche, en la Unidad de Actuación I del Plan Parcial CR-6, tiene una superficie de diez mil doscientos cincuenta y seis con ochenta y cinco metros cuadrados. Linda: a Norte, vial y



equipamiento social; a Sur, parcelas 3,4 y 5, vial y servicios urbanos; a Este,, parcela 1,2,4 y 5, vial y servicios urbanos; y a Oeste, vial, servicios urbanos y equipamiento social.

Con la calificación jurídica de bien demanial de servicio público, referencia catastral 4281202XH6048S0001EX e inscrita en el Registro de la Propiedad N° 8 de Murcia como finca registral número 54.416, Tomo 3.775, Libro 950, Folio 94, Inscripción 1, Sección 6ª.

Valoración: Según informe de fecha 10 de julio de 2020 emitido por la Oficina Técnica de la Dirección General de Patrimonio el valor del inmueble asciende a 4.978.095,99 euros.

La finca, salvo afecciones fiscales, se encuentra libre de cargas y gravámenes.

SEGUNDO: La mutación demanial se realiza con la finalidad expresa de construir una infraestructura sanitaria en su modalidad de Centro Integral de Alta Resolución, dando así respuesta a las necesidades sanitarias fundamentalmente del Área VI de Salud que tiene como centro de referencia el Hospital Morales Meseguer, quedando adscrito al Servicio Murciano de Salud, con competencias para ejercer la gestión y la prestación de la asistencia sanitaria en la Región de Murcia.

TERCERO: La construcción del Centro Integral deberá encontrarse finalizada en un plazo no superior a cinco años.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia utilizará el inmueble objeto de mutación demanial de acuerdo con el fin señalado y ejercerá sobre el mismo las correspondientes competencias demaniales.

El Ayuntamiento de Murcia podrá en cualquier momento recabar cuanta información sea precisa y realizar las actuaciones necesarias para comprobar el



correcto cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo adoptado por el mismo y en el presente Decreto.

CUARTO: Serán causas de resolución de la mutación realizada las siguientes:

- El incumplimiento de las condiciones previstas en el apartado anterior.
- -El mutuo acuerdo.
- -Que el inmueble fuera necesario para los fines propios del Ayuntamiento, siempre que no se hayan iniciado actuaciones por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la construcción del centro de salud y antes del transcurso de los cinco años establecidos como plazo para su ejecución.
- -Petición motivada de la Comunidad Autónoma sobre imposibilidad de destinar el bien al fin pretendido.

QUINTO: Tómese nota del contenido del presente Decreto en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en concepto de bien de dominio público afecto a la Consejería competente en materia de sanidad.

SEXTO: Se faculta al titular de la Dirección General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente Decreto.

Firmado y fechado electrónicamente conforme figura al margen

El Presidente

El Consejero de Presidencia y Hacienda



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Hacienda

**DON XXXA SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día uno de octubre de dos mil veinte, a propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se acepta la mutación demanial con transferencia de titularidad a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Murcia situada en Santiago y Zairaiche, en la Unidad de Actuación I del Plan Parcial CR-6, de 10.256,85 m² para la construcción de un Centro Integral de Alta Resolución.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.